

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS:** Sesión Ordinaria. En San Vicente a las ocho horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal; los miembros del Concejo Municipal Pluralista: Señor José Roberto Barrientos, Alcalde Municipal; Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, Síndico Municipal; Señor Omar Manuel Escoto Umaña, Primer Regidor Propietario; Señor Mario Alexander Ascencio Rivera, Segundo Regidor Propietario; Señora Marta Licet Durán Lazo, Tercera Regidora Propietaria; Señor René Antonio Cerritos Arévalo, Cuarto Regidor Propietario; Señor Ulises Mauricio Morales Carranza, Quinto Regidor Propietario; Señor Luís Antonio Velasco, Séptimo Regidor Propietario (en funciones como Propietario); Señor José Dimas Domínguez, Octavo Regidor Propietario, Señor Modesto de Jesús Roque García, Noveno Regidor Propietario; Licenciado Guillermo Antonio Morales Ayala, Decimo Regidor Propietario. También están presentes el Señor Carlos Antonio Castro Lucero, Primer Regidor Suplente; Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla, Segundo Regidor Suplente; Señora Ana Cristina Ramos de Carballo, Cuarta Regidora Suplente; así como también está presente El Señor Valentín Armando Alfaro Pineda, Secretario Municipal, para tratar la siguiente Agenda: **PUNTO UNO:** Establecimiento del quórum. **PUNTO DOS:** Aprobación de Agenda. La Agenda al ser sometida a consideración del Concejo Municipal, esta fue aprobada. **PUNTO TRES:** Palabras de bienvenida, por parte del Señor Alcalde Municipal. **PUNTO CUATRO:** Toma de Acuerdos. A continuación, la agenda se desarrolló de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** La sesión inició cuando el señor Alcalde la declaró abierta, al comprobar la asistencia de todos los miembros propietarios y suplentes previa convocatoria de Ley; por lo tanto, existe el quórum requerido por dicha normativa. **PUNTO DOS:** El Secretario procedió a dar lectura la Agenda; la cual fue aprobada por unanimidad, en todas sus partes. **PUNTO TRES:** El Secretario procedió a leer la Asistencia para la comprobación del cuórum. **PUNTO CUATRO.** El Alcalde Municipal informó que se reunió con el representante del Ministerio de Economía, Licenciado Alexander Pérez, quien le manifestó del objetivo que se está estudiando, para traer el beneficio de Proyectos de Competitividad, por lo que debe de formarse un equipo de seguimiento a esa propuesta; también informó, que el día lunes veintiséis de septiembre del presente año, ha hecho gestiones para traer a los jóvenes del Municipio, camisetas para los equipos de fútbol; de la misma manera, informa al Honorable Concejo Municipal, que ha recibido el apoyo de la Embajada de China, para apoyar a los niños y a los jóvenes de este Municipio, con la compra de calzonetas para uniformes deportivos y juguetes. En otro punto, manifiesta que ha sostenido pláticas con el gobernador de California, quien tendrá como una cortesía visitar El Salvador. En otro punto, informó que ha hecho gestiones con

empresarios, que desean apoyar a los Vicentinos, por lo que le apoyarán para darle un buen banderillazo de salida para las fiestas patronales, por lo que considera que se ha hecho una buena gestión en ese sentido. En otro punto, informó al Honorable Concejo Municipal, acerca de la donación de una ambulancia, por parte de la Fundación Jerusalem, para lo cual compartió el borrador del convenio, el cual será revisado por los licenciados de la Unidad Jurídica, para dar una recomendación a este Concejo Municipal; también solicitó el apoyo, para la compra de terreno, que servirá como cementerio general municipal. **PUNTO CINCO:** La Síndico Municipal en la presentación de su informe, solicitó al Honorable Concejo Municipal Plural, se le autorice, para que firme y acompañe con el Visto Bueno el recibo y el pago con el Señor \*\*\*\*\*; a lo cual el Pleno no votó a favor de Autorizar a la Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, Síndico Municipal, para que firme el recibo y el pago del Señor \*\*\*\*\*. También, solicitó se tome el acuerdo para la apertura de una cuenta corriente, para darle cumplimiento al convenio con EDUCO. En otro punto informó del gasto de energía que está cobrando la compañía DELSUR S.A. DE C.V. factura que asciende a un total de veintiséis mil seiscientos ochenta y seis con treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; por lo que es necesario pedir una revisión del consumo de energía en el sector sur del municipio de San Vicente. En otro punto, informó que la visitó el Licenciado Edilberto Echeverría, representante Legal de la lotificadora Hasbun quien pretende pagar la cantidad mínima por lote, establecida en la ordenanza municipal, por lo que existe dualidad en el concepto de cobro por lotificaciones y parcelaciones; por lo que es necesario que la comisión de revisión de impuestos y tasas se reúna lo más pronto posible. **PUNTO SEIS:** informe de Las Comisiones Municipales. En este punto toma la palabra el Profesor Omar Manuel Escoto Umaña, quien hace mención de la organización de la próxima Rendición de Cuentas por parte de esta Municipalidad ante el pueblo Vicentino; en este punto se sugiere que se inviten a trescientos ciudadanos, de los cuales se les dará invitación para que participen dos miembros de ADESCOS. En otro punto se tocó el tema de la compra de terreno para la construcción del nuevo cementerio municipal, para lo cual se sugiere que se presente la carta oferta por parte del propietario del inmueble, conocido como Beto Romero, quien verbalmente ha ofrecido a la venta seis manzanas de terreno, a razón de cuarenta mil dólares cada manzana de tierra. De la misma manera se deja constancia de la visita al seno de este concejo municipal, del Arquitecto Alberto Vásquez, quien manifestó tener una gran experiencia en el prediseño y construcción de Cementerios Municipales, donde mencionó que se buscará coordinar con los siguientes Ministerios: vivienda, gobernación, salud, cultura y principalmente Ministerio de Medio Ambiente y agregó que se debe de

tener el permiso de construcción, presupuesto del proyecto, etapa de construcción recepción de la obra, funcionamiento y ornato, no se debe de pasar el trámite del valuo por parte del Ministerio de Hacienda, así como la publicación en el Diario Oficial, al momento de la compra del inmueble. Conocido el trámite que está realizando la municipalidad como adquisición voluntaria forzosa de la adquisición de terreno rustico. En este punto se deja constancia, que se expuso ante el Concejo Municipal de San Vicente, la solicitud presentada por la Licenciada Marleny Yanira Aguilar Flores, quien manifiesta que la jefa del Registro del Estado Familiar, no ha atendido la petición de subsanar (corregir) el error en el libro de reposiciones en el cual se encuentra asentada la Partida de Nacimiento que se repuso a nombre de \*\*\*\*\*; por lo que este Concejo Municipal, es de la opinión que dicho proceso debe de ventilarse Vía Judicial. **PUNTO SEIS:** El Concejo Municipal Pluralista, enterado de lo anterior y en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, procede a tomar los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** de conformidad al artículo 56 de la ley transitoria del registro del estado familiar y de los regímenes patrimoniales del matrimonio, este concejo municipal acuerda: reponer las siguientes partidas: Partida de nacimiento número trescientos uno de \*\*\*\*\* , nació el 17 de febrero de 1965. Partida de nacimiento número diecinueve de \*\*\*\*\* , nació el 28 de diciembre de 1938. Partida de nacimiento número trescientos sesenta de \*\*\*\*\* , nació el 20 de julio de 1981. Fe de bautismo de \*\*\*\*\* , nació el 28 de febrero de 1907. Partida de nacimiento número ciento cuarenta y ocho de \*\*\*\*\* , nació el 31 de enero de 1954. Fe de bautismo de \*\*\*\*\* , nació el 26 de abril de 1910. Partida de nacimiento número doscientos seis de \*\*\*\*\* , nació el 25 de enero de 1967. Partida de nacimiento número quinientos quince de \*\*\*\*\* , nació el 24 de abril de 1955. Partida de nacimiento número setecientos diez de \*\*\*\*\* , nació el 06 de mayo de 1967. Partida de nacimiento número quinientos treinta y uno de \*\*\*\*\* , nació el 03 de abril de 1967. Hágase del conocimiento a la señora jefe del Registro del Estado Familiar para su cumplimiento. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido, el informe de la Síndico Municipal, Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, quien solicita al Honorable Concejo Municipal; la Autorización para que acompañe con su firma y el sello de "VISTO BUENO" en los documentos de la tercera liquidación de Caja Chica, asignada a la Unidad de Gerencia General, para

la compra emergente de repuestos y materiales que se utilizaron para mantener en buen estado a los camiones de recolección de los desechos Sólidos y pick up administrativos, de esta Municipalidad, POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 86 incisos uno y dos del Código Municipal **Acuerda: Autorizar**, a la Síndico Municipal, para que acompañe con su firma y el sello de “VISTO BUENO” en los documentos de la tercera liquidación de Caja Chica, asignada a la Unidad de Gerencia General, para la compra emergente de repuestos y materiales que se utilizaron para mantener en buen estado a los camiones de recolección de los desechos Sólidos y pick up administrativos, de esta Municipalidad, en el presente Acuerdo se abstienen de votar, los Concejales: Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez, Síndico Municipal, Señor José Dimas Domínguez, Octavo Regidor Propietario y Licenciado Guillermo Antonio Morales Ayala, Noveno Regidor Propietario; quienes coincidieron que se debe de delimitar dicha caja chica. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido la solicitud del Administrador de la Carpeta de La Liga Nacional de Fútbol año 2022; Licenciado Elmer Antonio Iraheta Granadaño; donde solicita que se pueda erogar de la carpeta “ LIGA NACIONAL DE FUTBOL AÑO 2022”, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ **861.10**), monto que servirá para reorientarlo en pago de transporte del Equipo “San Vicente F.C.”; POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, **Acuerda, Autorizar**, al Tesorero Municipal, para que erogue hasta la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ **861.10**), de los Fondos del Proyecto: LIGA NACIONAL DE FUTBOL U21 AÑO 2022; monto que se utilizará, para reorientarlo en pago de transporte del Equipo “San Vicente F.C.”. El cheque deberá emitirse a nombre de \*\*\*\*\* , en su calidad de Encargado de la Unidad de Deportes: Liga Nacional de Fútbol año 2022; quien deberá liquidar dichos fondos. El gasto se comprobará con las facturas y/o recibos debidamente legalizados y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo conocido el informe de las ofertas de compras, presentadas por La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), nota de fecha 15 de junio de 2022 y a solicitud del Administrador del Proyecto: Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte Pesado, Administrativo y Maquinaria Municipal 2022; quien

solicita la compra de repuestos para camión liviano, asignado al CAM de esta Municipalidad; POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en los Artículos, 30 numerales 9 y 14 del Código Municipal; Artículos 40, 41 y 68 de la LACAP y Artículo 5 de la LEY DEL FODES, **Se Acuerda: Autorizar**, a la UACI; para que realicen la compra de repuestos para camión liviano, asignado al CAM de esta Municipalidad; hasta por un monto de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,889.29)**. De acuerdo a las ofertas presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; dicha compra deberá **Adjudicarse**, a la siguiente empresa: MAR DE REPUESTOS (Marcos Antonio Henríquez Ayala);

COMPRA DE REPUESTOS PARA CAMIÓN LIVIANO, ASIGNADO AL CAM DE ESTA MUNICIPALIDAD						
#	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	MONTO	EMPRESA
1	1	Unidad	Corona de eje trasero (corona completa) para Kia K2700	\$ 1,214.29	\$ 1,214.29	MAR DE REPUESTOS (Marcos Antonio Henríquez Ayala)
2	5	Unidades	Llantas # 195 R14	\$ 135.00	\$ 675.00	
					<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$ 1,889.29</b>

Se autoriza al Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad antes dicha del Proyecto: **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, ADMINISTRATIVO Y MAQUINARIA MUNICIPAL 2022** y los cancele a la empresa antes mencionada. Se instruye a la UACI, para que informe de dicha adjudicación a la empresa ganadora. El cheque deberá emitirse a nombre de Marcos Antonio Henríquez Ayala. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto municipal vigente. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo sido informado por Gerente General, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar; miembro de la Comisión de Compras de esta Municipalidad, nota de fecha, 28 de septiembre de 2022; donde remite a este Honorable Concejo Municipal, documentación de los resultados de las empresas que han participado en el proceso de compra de materiales de construcción; esto como parte del proyecto “CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022”, a favor de las empresas JORI S.A. DE C.V.; FERRETERÍA M & M; MULTI-INVERSIONES LA CIMA S.A. DE C.V. **POR TANTO,**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y en el Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDA: 1) APROBAR.** la Compra de Materiales de Construcción, esto como parte del proyecto “CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022. **2) ADJUDICAR:** a las empresas JORI S.A. DE C.V. FERRETERÍA M & M; MULTI-INVERSIONES LA CIMA S.A. DE C.V. y que en base al análisis efectuado se determinó que la oferta económica presentada por dichos proveedores de servicios, reúne todos los requisitos, que como base se tomaron para realizar dicha adjudicación.

COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022						
#	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto	empresa
1	Polín C de 4 chapa 14 galvanizado	Unidades	10	\$ 24.95	\$ 249.50	JORI S.A. DE C.V.
TOTAL					\$ 249.50	
#	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto	Empresa
1	Tubo cuadrado de 6x6x3/16 de 6 metros lineales	Unidades	11	\$ 300.00	\$ 3,300.00	FERRETERÍA M&M
TOTAL					\$ 3,300.00	
#	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto	Empresa
1	Tubo cuadrado de 6x4x3/16 de espesor	Unidades	18	\$ 253.03	\$ 4,554.54	Multi-Inversiones La Cima S.A. DE C.V.

2	Disco de corte metal de 3 9" 12564 Truper	Unidades	14	\$ 2.14	\$ 29.96	
3	Electrodo de 3/32 6018 marca INVERMETAL	Libras	60	\$ 1.16	\$ 69.60	
				TOTAL	\$ 4,654.10	

3) **AUTORIZAR:** al Tesorero **LICENCIADO HENRY GEOVANY MARROQUÍN RODRÍGUEZ**, para que cancele a las empresas: JORI S.A. DE C.V.; \*\*\*\*\*; Multi-Inversiones La Cima S.A. DE C.V. los montos anteriormente establecidos, de los fondos del Proyecto: **CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022**. Se Instruye a la UACI, para que notifique a las empresas, la adjudicación de compras a su favor. Los cheques deberán emitirse a nombre de JORI S.A. DE C.V., \*\*\*\*\*; Multi-Inversiones La Cima S.A. DE C.V. El gasto se comprobará con las facturas debidamente legalizadas y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. **COMUNIQUESE y CERTIFIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo sido informado por Gerente General, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar; miembro de la Comisión de Compras de esta Municipalidad, nota de fecha, 28 de septiembre de 2022; donde remite a este Honorable Concejo Municipal, documentación de los resultados de las empresas que han participado en el proceso de compra de materiales e insumos de construcción; esto como parte del proyecto "CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022", a favor de la empresa JORI S.A. DE C.V. **POR TANTO**, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES establecidas en el artículo 30 numeral 9 y 14 del Código Municipal y en el Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **ACUERDA:**

**1) APROBAR.** la Compra de materiales e insumos de construcción, esto como parte del proyecto "CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022. **2) ADJUDICAR:** a la empresa JORI S.A. DE C.V. y que en base al análisis efectuado se determinó que la oferta económica presentada por dicho proveedor de servicios, reúne todos los requisitos, que como base se tomaron para realizar dicha adjudicación.

COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN; COMO PARTE DE LA CONTRAPARTIDA DEL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022						
#	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto	empresa
1	Bolsas de cemento CESSA	Bolsas	120	\$ 9.80	\$ 1,176.00	JORI S.A. DE C.V.
2	Galones de antisol blanco	Unidades	25	\$ 15.95	\$ 398.75	
3	Clavos de 2 ½	Libras	10	\$ 1.00	\$ 10.00	
4	Grava de Panchimalco # 1	Metros 3	6	\$ 43.00	\$ 258.00	
5	Arena de río	Metros 3	6	\$ 20.00	\$ 120.00	
6	Tornillos de 1"	Unidades	1,500	\$ 0.10	\$ 150.00	
7	Tornillos de 7x7/16	Unidades	1,000	\$ 0.10	\$ 100.00	
8	Pliego de lija # 120 para tabla roca.	Unidades	15	\$ 0.50	\$ 7.50	
9	Pintura anticorrosiva	Galón	1	\$ 34.60	\$ 34.60	
TOTAL					<b>\$ 2,254.85</b>	

3) **AUTORIZAR:** al Tesorero **LICENCIADO HENRY GEOVANY MARROQUÍN RODRÍGUEZ**, para que cancele a la empresa: JORI S.A. DE C.V. El monto anteriormente establecido, de los fondos del Proyecto: **CONTRAPARTIDA PARA EL PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, 2022**. Se Instruye a la UACI, para que notifique a la empresa, la adjudicación de compras a su favor. El cheque deberá emitirse a nombre de JORI S.A. DE C.V. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a las cifras del presupuesto Municipal vigente. **COMUNIQUESE y CERTIFIQUESE.**



**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo recibido la cotización de publicación en el Diario Oficial; de la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deuda por Tasas e Impuestos a favor del Municipio de San Vicente; cotización de fecha 01 de octubre de 2022; POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en el Artículo 3 numeral y 30 numeral 14, **Acuerda, Autorizar** al Tesorero municipal, para que erogue de Fondos Propios la cantidad de CIENTO TRECE CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ **113.05**) precio incluye IVA; que se utilizarán para cancelar a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TESORERÍA (Imprenta Nacional y Diario Oficial), valor en concepto de pago por publicación del Decreto siguiente: **DECRETO N°03-2022**, que contiene la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deuda por Tasas e Impuestos a favor del Municipio de San Vicente, según **cotización N° 3112**. El cheque deberá emitirse a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA. El gasto se comprobará con la factura debidamente legalizada y se aplicará a la cifra correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de San Vicente, Considerando:

- I. Que el Art. 203 de la Constitución establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y se regirán por un código Municipal, que se sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, el ordinal 3º del Art. 204 de la misma Constitución le otorga las facultades a los Concejos Municipales para gestionar libremente en materia de su competencia.
- II. Que es necesario establecer las reglas que normaran la administración para el debido funcionamiento y la prestación del servicio del Cementerio Municipal de San Vicente.

POR LO TANTO: ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en los Artículos, 2; 3 numeral 5; 4 numeral 20; Todos del Código Municipal **Acuerda:**  
**Aprobar:**

## REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE

### INTRODUCCIÓN

Panteones, Campo Santo o Cementerios; son lugares donde legalmente se colocan los cadáveres, restos o cenizas de los seres humanos en nuestros pueblos y en

donde existe un respeto y veneración por los difuntos, y que en algunas fechas determinadas se conviertan en prácticas de religiosidad popular y concertación masiva siendo parte de nuestra cultura el recuerdo de los antepasados o seres queridos, por lo que se debería traducir en lugares dignos, de resguardo, respeto con un ambiente de tranquilidad, paz, orden y limpieza; es por ello que la administración del cementerio de esta ciudad se pretende tener este reglamento interno y que los objetivos que en él se tracen se puedan desarrollar para el beneficio del mismo.

Ante los diferentes problemas que existen en nuestro recinto, la municipalidad tiene la facultad de darle vida al presente reglamento y modificar la ordenanza reguladora para la prestación de servicios de cementerio y servicios funerarios. Ya que se ha hecho diferentes inspecciones y se ha podido verificar que el estado del cementerio es deplorable ya que en su totalidad se puede observar el crecimiento de maleza, promontorios de basura; así como también de ripio; los cuales son desechados a las tumbas de los colindantes cuando algunos trabajadores (albañiles), que llegan a construir planchas o nichos dejan encima de otras sepulturas causando así un deterioro en las tumbas colindantes y dejan una mala imagen de dicho campo santo.

Es por ello que se pretende reformar algunas de las actividades que se realizan de una manera más ordenada y efectiva a la hora de realizar trabajos en el Cementerio y poder tener una buena imagen del mismo. Por tanto

**I.** Que de conformidad al artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, los municipios son: autónomos en el sentido de decretar sus ordenanzas y reglamentos.

**II.** Que el Código Municipal en el artículo 4 numeral 20 establece, que es competencia de los Municipios la prestación de servicios de cementerios y funerarios, así como del control de dichos servicios prestados por particulares.

**III.** De acuerdo al Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Cementerios, cada cementerio deberá disponer de un Reglamento Interno para el funcionamiento de este. Y dado que en el Municipio de San Vicente no existe un reglamento interno

que ayuden a cubrir, regular las actividades y las necesidades para el buen funcionamiento del Cementerio Municipal.

**IV.** Que según lo establece el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal los Municipios deben revisar periódicamente sus ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica que viven.

Y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal

DECRETA el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

### **OBJETIVO**

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto precisar las condiciones a que deben sujetarse las personas que sean usuarios del cementerio municipal, en virtud de considerarse este como un servicio público.

### **Autoridades competentes**

Art. 2.- La aplicación de la presente ordenanza corresponderá al Concejo Municipal, Alcalde o Alcaldesa Municipal, Gerencia de Cementerios, Jefe o Jefa Unidad Contravencional, Registro tributario y Cuerpo de agentes municipales.

### **Finalidad**

Art. 3.- Las regulaciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán teniendo como finalidad garantizar la sostenibilidad a largo plazo del servicio de cementerios, así como fiscalizar la prestación de dichos servicios por parte del sector privado cuando estos realicen trabajos dentro del cementerio.

### **Ámbito de Aplicación y Alcance**

Art. 4.- La presente Ordenanza es aplicable dentro, afuera y en los alrededores del Cementerio a Funerarias, trabajadores públicos o privados y al público en general que utiliza las instalaciones.

Art. 5.- El Cementerio Municipal permanecerá abierto todos los días de la semana, conforme al siguiente horario de atención a partir de las 8:00 a 16:00 horas.

### **De los Arrendatarios**

Art.6.- Se denominará arrendatario a toda persona que tenga un nicho o porción de tierra, en las diferentes parcelaciones del Cementerio Municipal.

### **De los Trabajadores**

Se denominan trabajadores a toda persona que realicen trabajos de construcción, remodelación, enterramientos, dentro del Cementerio Municipal en nicho, fosa o plancha.

### **OBLIGACIONES**

Art.7.- Son obligaciones de los arrendatarios y Trabajadores:

- a. Ir al día con el pago por arrendamiento de la tierra, el cual no podrá atrasarse por más de 90 días después de vencida la vigencia del derecho a refrenda. La Contravención a lo anterior dará lugar a que la Alcaldía Municipal imponga una multa por incumplimiento de lo estipulado por la Ley de Cementerios y en la ordenanza municipal el cual corresponde al 10% del total del pago por periodo;
- b. Acatar las disposiciones establecidas por la Administración del Cementerio;
- c. Guardar el debido respeto a las Autoridades Municipales; público en general
- d. Conservar su respectivo recibo, para comprobar el pago de sus impuestos
- e. Conservar las normas de higiene y salubridad que prescribe el presente reglamento y lo disponible que el Ministerio de Salud declare;
- f. Hacer el trámite para exhumaciones y enterramientos en el área Administrativa de la Alcaldía Municipal con la persona encargada; con 24 horas de anticipación o caso excepcionales cuando suceda.
- g. Todo trabajador deberá tramitar su carnet o licencia para realizar trabajos en el cementerio, el cual tendrá una duración de un año a partir de su extensión, teniendo

que cancelar \$ 12.50 mensual, de lo contrario no podrá ejercer sus funciones dentro del recinto. Presentando copia de DUI o Carnet de Minoridad en la Unidad de Cementerio para su tramite respectivo.

**h.** Tramitar el permiso respectivo de construcción, demolición o modificar trabajos de construcción en fosas y nichos sin antes tener la autorización del administrador del Cementerio.

**i.** Contratar personal para la construcción de fosas, nichos y planchas u otra modificación y no realizar obras que no se le autorizaron en la administración de Cementerios.

**j.** Los propietarios o encargados de los permisos de construcción dejaran una fianza de \$75.00, en la Tesorería Municipal, adicional al pago del permiso de construcción; los cuales serán devueltos al finalizar los trabajos realizados y dejen el lugar limpio, sin ripio así como no perjudicar a los colindantes inmediatos, y llenar un formulario en la unidad de cementerio en la Alcaldía y anexar copia de DUI del ejecutante (albañil); y del propietario del espacio a realizar el trabajo, así como el presupuesto total de la obra a realizar.

**k.** Al realizar una construcción, remodelación de nicho, fosa o plancha dentro del cementerio, y no cumplir con el inciso anterior, cancelará una multa de \$ 25.00 debiendo así mismo retirar los materiales, escombros o ripio dejado durante la realización de dichos trabajos en los primeros cinco días después de su inspección.

**l.** Reclamar la fianza con su respectivo recibo de pago, después de haberle efectuado la inspección y corroborar que se cumplieron con lo establecido en el inciso anterior, dentro de los 15 días después de la inspección.

#### **PROHIBICIONES. -**

Art. 8.- Además de las prohibiciones establecidas en los reglamentos y demás disposiciones legales se prohíbe a los arrendatarios en general lo siguiente:

- a. Realizar enterramiento de cadáveres que hallan sobrepasado las horas establecidas en el Art. 27 de la Ley General de Cementerios, sin previa autorización legal.
- b. Efectuar el traspaso sin autorización previa y escrita del Alcalde Municipal o su representante.
- c. Ingerir dentro del Cementerio, toda clase de drogas o bebidas alcohólicas.
- d. Provocar riñas o escándalos dentro del Cementerio.
- e. Hacer modificaciones, reconstrucciones o instalaciones en las fosas, nichos o planchas sin haber solicitado antes permiso Municipal ni pagado su tributo establecido.
- g. Dejar promontorios de ripio, basura u otros desperdicios que sacaran de las construcciones, sobre la calle o los colindantes donde se realicen los trabajos. De lo contrario se les impondrá una multa de \$ 25.00. Que serán cancelados en la tesorería de la municipalidad. Y podrá perder la fianza dejada en Tesorería cuando hizo el respectivo permiso de construcción.
- h. Permanecer después de las horas reglamentarias dentro del Cementerio a menos que aun este en el enterramiento de algún familiar. De encontrar personas sustrayendo arreglos flores o dañando las tumbas se les dará aviso a las autoridades competentes para su arresto y proceso judicial correspondiente.
- i. Contravenir las disposiciones del Ministerio de Salud o de la Alcaldía Municipal.

## **INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

### **Infracciones**

Art. 9.- Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

#### **Infracciones leves.**

Se consideran como infracciones leves las siguientes:

- a) Realizar inhumaciones o exhumaciones de cadáveres u osamentas en el cementerio sin haber cancelado previamente la tasa municipal correspondiente.

- b) Realizar inhumaciones en el cementerio sin contar con el correspondiente permiso de traslado de cadáver del municipio correspondiente.
- c) Realizar trabajos de remodelación, construcción sin presentar su respectivo recibo de pago del trabajo a realizar dentro del cementerio al panteonero.

#### **Infracciones graves.**

- a) Prestar servicios funerarios o de cementerio sin contar con la licencia de funcionamiento municipal vigente.
- b) Realizar exhumaciones antes de los 7 años sin contar con la debida autorización del ministerio de Salud o la orden judicial correspondiente.
- d) Realizar cremaciones o incineraciones de cadáveres en el cementerio sin contar con la autorización del Alcalde Municipal o delegado.
- c) Dejar ripio, basura en las fosas de los colindantes donde se realizaron trabajos de remodelación, construcción de nichos, fosas y planchas, así como tirar el ripio dentro del cementerio en espacios como, pasillos y pasajes de los cuadrantes.
- d) Cancelar trabajos de cementerio y realizar otro tipo de edificación no establecida en el recibo de pago y formulario de trabajos a realizar.

#### **Infracciones muy graves.**

- a) Retirar cruces o dañar nichos o planchas de los colindantes a donde se realizan trabajos de construcción o remodelación. .
- b) No cumplir con las medidas de higiene y seguridad ocupacional establecidas por el Ministerio de Salud.
- c) Sustraer cruces de puestos marcados como personas en mora y poder realizar otro enterramiento en su lugar.

#### **Clases de sanciones.**

Art. 10.- Se establece como sanción a las infracciones que se cometan en contra de las diferentes acciones que se detallaron anteriormente y se le otorga al presente reglamento interno su legalidad para que se aplique y se sancione a los usuarios del cementerio general de la siguiente manera:

- a) Por las infracciones leves, con un llamado de atención público y de reincidir se le pondrá una multa de acuerdo a la infracción cometida.
- b) Por las infracciones graves, se sancionará con una multa de cincuenta dólares y si reincidiera podría perder su licencia para trabajar dentro del cementerio municipal.
- c) Por las infracciones muy graves, se sancionará con una multa de setenta y cinco dólares y se excluiría de poder trabajar dentro del cementerio.

### **Procedimiento sancionatorio**

Art. 12.- Para los efectos del presente reglamento interno el procedimiento sancionatorio se podrá iniciar de oficio o por denuncia por el Delegado o Delegada de la Unidad Contravencional de esta municipalidad y en los términos establecidos en el artículo 131 del Código Municipal.

### **Recurso de apelación**

Art. 13.- De toda resolución administrativa emitida como resultado del procedimiento sancionatorio, se podrá interponer recurso de apelación, el cual se tramitará según lo establecido en el Art. 137 del Código municipal.

Art.14.- Los arrendatarios que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno, serán sancionados por la Municipalidad, previa investigación del caso, y se les aplicará lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley General de Cementerios.

## **RECUPERACIÓN DE PUESTOS**

### **Recuperación de puestos.**

Art. 15.- La jefatura de la Administración Municipal de Cementerios iniciarán los procesos de recuperación de puestos ya sean temporales o a perpetuidad sujetándose a lo establecido en la presente ordenanza, y a la Ley General de Cementerios, previa delegación del Alcalde Municipal, con la finalidad de que exista un adecuado ejercicio del derecho de uso del cementerio municipal, sujetándose



para ello a los medios de extinción de derechos establecidos en el derecho común y garantizando el derecho de audiencia.

### **Causales para recuperación puestos temporales o fosas.**

Art. 16.- Se considerarán como causales para que la Administración Municipal recupere los puestos temporales de cualquier categoría los siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de siete años establecidos en esta ordenanza.

### **Procedimiento para recuperación de puestos temporales**

Art. 17- Para la recuperación de los puestos temporales de cualquier categoría, la Administración de Cementerios seguirá el procedimiento establecido en el art. 36 de la Ley General de Cementerios.

### **Causales para recuperación de puestos a perpetuidad.**

Art. 18.-La Administración Municipal podrá recuperar los puestos a perpetuidad que carezcan de poseedor legal. Dicha situación se presumirá cuando se evidencie un total abandono por más de veinte años consecutivos desde la fecha de haberse realizado la última inhumación y en el cual no se ejerzan actos de posesión regular tales como:

- a) Actualización de datos personales del titular, ya sea por el propietario de forma directa o por interpósita persona.
- b) El pago de las tasas municipales.

### **Procedimiento para recuperación de puestos a perpetuidad**

Art. 19.-Los puestos a perpetuidad se recuperarán cumpliendo el proceso administrativo siguiente:

- a) La Administración de Cementerios realizará la investigación administrativa pertinente, cuando se presuma que un puesto carece de poseedor legal, de todo lo actuado dejará constancia en el expediente que se abrirá para tal efecto.

b) En el proceso de investigación la Administración deberá notificar de forma directa la situación del puesto, hasta por segunda vez al titular que consten en los registros, en el último domicilio conocido de éstos.

c) Si no fuere posible la notificación directa se emitirá el edicto respectivo el que se deberá publicar una vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, con intervalos de cinco días calendario entre ellas. Así como también se publicará en el tablero Municipal y de Cementerios, en estos últimos hasta por 15 días después hábiles de la última publicación en el Diario Oficial.

d) Pasados 15 días hábiles después de la última publicación, sin que se presente persona alguna demostrando derecho sobre el puesto, se procederá a dictar la resolución definitiva declarando la extinción del derecho de uso a perpetuidad.

e) Dicha resolución se publicará por una vez en el Diario Oficial.

f) Transcurrido tres días hábiles después de la publicación sin que se presentare persona alguna a impugnarla, se procederá a declararla ejecutoriada, pudiendo la Administración disponer del bien en referencia, con todos los derechos que la ley le otorga.

### **Contenido de edicto o notificación**

Art. 20. Toda notificación o edicto que se emita deberá contener la información necesaria que establezca con claridad el derecho objeto del proceso para lo cual deberá establecer:

a) Nombre de la persona que aparezca en los registros como titular del derecho.

b) Identificar la ubicación precisa del puesto otorgado, descripción de construcciones si las tuviere y colindantes.

c) Cualquier otra información que conste en los registros que colabore a la identificación del puesto y derecho otorgado.

## **Procesos de impugnación**

Art. 21.- De la resolución administrativa que declare la extinción del derecho de uso a perpetuidad, se podrá interponer recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación o publicación según sea el caso, y deberá realizarse el trámite que establece el art.137 del Código municipal.

## **DE LA ADMINISTRACION**

Art.22.- La administración del Cementerio estará a cargo de un solo Administrador o en su efecto una persona Encargada, la cual estará debidamente autorizada por el Concejo Municipal.

Art. 23.- El administrador será el Jefe Inmediato, del personal administrativo y de campo del Cementerio Municipal y responderá por los enceres, materiales y demás pertenencias Municipales que reciba en forma legal.

## **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR.**

Art. 24.- Son facultades del Administrador o Encargado:

- a.** Proponer ante su Jefe inmediato superior; el nombramiento, o solicitar la petición de un auxiliar en particular para el buen funcionamiento de la unidad.
- b.** Designar al empleado subalterno que desempeñara las funciones de Administrador, en caso que por ausencia debido a Enfermedad o por causas imprevistas, ajenas a su voluntad tenga que encomendar sus funciones siempre que dicha ausencia no dure más de media jornada;
- c.** Ordenar la expulsión del interior del Cementerio de toda persona que promueva escándalos, ebrios, vagos o personas de mala conducta; que estén alterando el orden público o causen daño alguno en las instalaciones del recinto.
- d.** Dar cuenta al jefe inmediato superior sobre cualquier problema que surja, siempre y cuando sea relacionado con el servicio del cementerio;
- e.** Exigir constancia del pago de los derechos correspondientes antes de autorizar cualquier acción interna que tenga relación con los servicios del Cementerio; y

f. Velar por el mantenimiento y ornato del Cementerio Municipal.

### **DEBERES DEL ADMINISTRADOR o ENCARGADO**

Art.25.- Son deberes del Administrador o Encargado:

**a.** Atender al público en las oficinas Administrativas con agilidad, prontitud y respeto de Lunes a Viernes a partir de las 8:00 a.m. a las 12:00 m. como jornada ordinaria de la mañana y de la 1:00 p.m. a las 4:00 p.m., como jornada ordinaria de la tarde, excepto el fin de semana o días festivos cuando por necesidad lo amerite, se delegará a un funcionario responsable;

**b.** Mantener al día los registros de pagos de Refrendas en libro respectivo y manera digital, llevar un registro de los enterramientos en físico y digital, verificar los registro de compras a perpetuidad en físico y digital, realizar Inspecciones para la compra de puestos a perpetuidad o para los permisos de construcción en el interior del Cementerio, mantener reuniones periódicamente con personal de campo, realizar diligencias para efectos de exhumaciones, asesorar y facilitar las solicitudes para compras de puestos a perpetuidad, traspasos y reposiciones de títulos, elaborar constancias de enterramientos, elaboración de resoluciones con la información recolectada por medio de una Inspección, elaboración de actas en procesos de Exhumación por parte de la FGR, firmar y sellar títulos a perpetuidad.

**c.** Informar dentro del menor tiempo posible a su jefe inmediato de cualquier novedad que ocurriere en la dirección del establecimiento que se relacione con el orden, disciplina, aseo y seguridad del Cementerio, debiendo así mismo dar inmediatamente cualquier otro informe que le sea solicitado;

**d.** Prestar la colaboración debida a las autoridades del Ministerio de Salud, o Fiscalía General de la Republica, para que no tengan dificultad ni obstáculo alguno en sus labores sanitarias;

**e.** Tratar con respeto, dignidad y educación a sus subalternos, jefes y cualquier persona con quien se relacione por su puesto;

**f.** Velar porque el personal bajo su cargo cumpla con su horario y responsabilidades laborales; y

**g.** Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones contenidas en este reglamento; así como las ordenanzas que a falta de alguna disposición reglamentaria haya dictado el Concejo Municipal o que exista en leyes especiales.

### **PROHIBICIONES AL ADMINISTRADOR o ENCARGADO**

Art. 26.- Que terminantemente prohibido al administrador o encargado

**a.** Ejercer el comercio de cualquier naturaleza en el interior del Cementerio o recibir dádivas a cambio de agilizar o realizar cualquier trámite o trabajo relacionado con sus funciones o las de un subalterno.

Art. 27.- La falta de cumplimiento de cualquier de los deberes que el presente reglamento señala al Administrador o Encargado, o a la violación de alguna prohibición, será sancionadas según la normativa interna de la Municipalidad.

### **DEL PERSONAL SUBALTERNO**

Art.28.- La administración para su mejor desempeño contará con el personal subalterno eventual, que señale el Presupuesto Municipal; cuyo nombramiento o contratación lo hará el Alcalde Municipal.

### **DE LOS REQUISITOS DE LOS SUBALTERNOS EVENTUALES**

Art. 29.- Toda persona que formare parte del personal subalterno de la Administración del Cementerio deberá:

- a.** Ser mayor de edad;
- b.** De buena conducta;
- c.** Gozar de buena salud comprobada; y

Art. 30- Todos los empleados subalternos de la administración tendrán obligación de presentarse correctamente a las instalaciones del Cementerio en los días y en las horas fijadas, así como firmar el control de asistencia respectivo.

Art. 31.- La Municipalidad no se responsabilizará por daños o perjuicios que los arrendatarios sufrieren en sus construcciones.

Art. 32.- La Municipalidad será responsable de los daños y perjuicio en caso fortuito por desastre naturales, en los muros de contención perimetral en el cementerio realizando obras de mitigación, excepto los daños ocasionados intencionalmente donde se harán las diligencias legales necesarias.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 33.- El pago de Tributos Municipales del Cementerio, se harán únicamente en la Unidad de Tesorería o Encargado de Cobros de la Alcaldía Municipal, entregando a cambio los recibos debidamente autorizados, así el original para el usuario y el duplicado para el control de la Administración.

Art. 34.- El presente reglamento interno, deberá ser informado, a todos los que por sus funciones tengan que ver con las actividades en el Cementerio Municipal de San Vicente, para dar cumplimiento al mismo.

Art. 35.- El presente manual entrara en vigencia inmediatamente al ser aprobado por el Concejo Municipal para su validez y debido cumplimiento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Art. 36. Lo no previsto en el presente reglamento interno se aplicará de conformidad a lo establecido en Código Municipal, Ley General de Cementerios, su reglamento y toda normativa legal pertinente. COMUNÍQUESE Y CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal de San Vicente, considerando:

- I. Que según el Artículo 30 numeral 3 y Artículos desde el 72 al 85 del Código Municipal, relativos al presupuesto Municipal;

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, **Acuerda: Conformar**, la comisión de elaboración de Presupuesto Municipal 2023; la cual queda conformada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1	Señor José Roberto Barrientos	Alcalde Municipal

2	Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez	Síndico Municipal
3	Señor Omar Manuel Escoto Umaña	Primer Regidor Propietario
4	Señora Marta Licet Durán Lazo	Tercera Regidora Propietaria
5	Señor Rene Antonio Cerritos Arévalo	Cuarto Regidor Propietario
6	Señor Ulises Mauricio Morales Carranza,	Quinto Regidor Propietario
7	Señor Luís Antonio Velasco	Séptimo Regidor Propietario
8	Señor José Dimas Domínguez	Octavo Regidor Propietario
9	Señor Modesto de Jesús Roque García	Noveno Regidor Propietario
10	Señor Guillermo Antonio Morales Ayala	Decimo Regidor Propietario
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>		
11	Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar	Gerente General
12	Licenciada Karla Raquel López de Martínez	Jefa de la UFI
13	Licenciada Yackelyn Lizeth Pineda Belloso	Jefa de la UACI
14	Señora Gloria Patricia Mejía de Morales	Jefa de la UTAM
15	Licenciada Adriana Esmeralda Mejía González	Jefa de Gestión de Recursos Humanos
16	Licenciada Stephany Lourdes Flores Alvarado	Jefa de La Unidad de Proyectos

La cual queda conformada, para su funcionamiento. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal de San Vicente, considerando:

- I. Que según el Artículo 3 numeral 5 y 30 numeral 3 todos del Código Municipal, relativos a las ordenanzas Municipales;

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, **Acuerda: Conformar**, la comisión de Revisión de los Impuestos Municipales; la cual queda conformada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN DE REVISIÓN DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1	Señor José Roberto Barrientos	Alcalde Municipal
2	Licenciada Ana Delmis Rosales de Martínez	Síndico Municipal
3	Señor Omar Manuel Escoto Umaña	Primer Regidor Propietario
4	Señora Marta Licet Durán Lazo	Tercera Regidora Propietaria
5	Señor Rene Antonio Cerritos Arévalo	Cuarto Regidor Propietario

6	Señor José Dimas Domínguez	Octavo Regidor Propietario
7	Señor Modesto de Jesús Roque García	Noveno Regidor Propietario
8	Señor Guillermo Antonio Morales Ayala	Decimo Regidor Propietario
9	Señora Gloria Patricia Mejía de Morales	Jefa de la UTAM
10	Licenciado Cesar Eduardo Cornejo	Contraventor

La cual queda conformada, para su funcionamiento. CERTIFIQUESE.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal de San Vicente, habiendo revisado las Actas del año dos mil veintiuno y parcialmente las Actas del año dos mil veintidós, llegando a la conclusión que por diversas circunstancias, no se han podido ejecutar diversos Acuerdos Municipales, esto debido principalmente a la reorientación de recursos económicos, por la falta de los ingresos del Fondo de Desarrollo Municipal de El Salvador, FODES; POR LO QUE: ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, establecidas en los Artículos, 30 numeral 14 y 31 numeral 4 del Código Municipal, **Acuerda: Dejar sin efecto,** los siguientes Acuerdos Municipales:

ACUERDOS MUNICIPALES QUE SE DEJAN SIN EFECTO					
#	ACUERDO NÚMERO	DE FECHA	ACTA NÚMERO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	Acuerdo N° 09	02 de julio de 2021	Acta N° 9	Autorización para la elaboración de carpeta técnica para Apoyo con materiales (lámina madera y clavos) para las familias Vicentinas, que viven en extrema pobreza.	No se elaboró dicha carpeta Técnica
2	Acuerdo N° 04	02 de enero de 2022	Acta N°1	Alquiler de máquina motoniveladora	No se llevó a cabo por falta de fondos. (reorientación)



3	Acuerdo N° 05	02 de enero de 2022	Acta N°1	Alquiler de máquina retroexcavadora	No se llevó a cabo por falta de fondos. (reorientación)
4	Acuerdo N° 10	02 de enero de 2022	Acta N°1	Caja chica para ser administrada por la Gerencia General	No se le dio cumplimiento al presente acuerdo.
5	Acuerdo N° 13	02 de enero de 2022	Acta N° 1	Alquiler de máquina retroexcavadora	No se llevó a cabo por falta de fondos. (reorientación)

CERTIFIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta, la cual firmamos.

Señor José Roberto Barrientos

Licda. Ana Delmis Rosales de Martínez

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Señor Omar Manuel Escoto Umaña

Señor Mario Alexander Ascencio Rivera

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Señora Marta Licet Durán Lazo

Señor René Antonio Cerritos Arévalo

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Efraín Alonso Cornejo Rivera

Señor Luís Antonio Velasco

Sexto Regidor Propietario

Séptimo Regidor Propietario

(en funciones como propietario)

Señor José Dimas Domínguez

Octavo Regidor Propietario

Señor Modesto de Jesús Roque García

Noveno Regidor Propietario

Señor Guillermo Antonio Morales Ayala

Decimo Regidor Propietario

Señor Carlos Antonio Castro Lucero

Primero Regidor Suplente

Señor Edwin Salomón Durán Quintanilla

Segundo Regidor Suplente

Señora Ana Cristina Ramos de Carballo

Cuarta Regidora Suplente

Señor Valentín Armando Alfaro Pineda

Secretario Municipal